



19

RESOLUCION No. 4 36 9 2015

Por la cual se reconoce y se autoriza el pago de un  
(Bono Pensional Tipo A) a PORVENIR S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y  
Cesantías

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales,  
Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,  
Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006  
y demás normas concordantes;

### CONSIDERANDO:

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, a través de comunicación de fecha 15 de septiembre del 2015, con radicado 0200001122936300, y recibido 17 de septiembre del 2015 por ventanilla oficina de Archivo Central bajo radicado 2015030021299-1, la emisión del bono pensional vejez - Devolución de Saldos tipo **A** correspondiente al señor **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BARRIENTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.545.535 y afiliado a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**

Que de acuerdo con el Artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo **A**, y para tal fin **PORVENIR S.A**, adjunto la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación que se tiene:

- El señor **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BARRIENTOS**, laboró con la Alcaldía de Tame periodo comprendido 04/05/1990 hasta 31/12/1995.
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el 05/11/1950

Que para el señor **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BARRIENTOS**, la emisión del Bono Pensional tipo **A** debe ir acompañada de la redención anticipada **VEJEZ** del mismo, teniendo en cuenta se encuentra tramitando la pensión de vejez.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo **A**, se procederá a reconocer y pagar a la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del bono pensional Tipo **A** con fecha corte (01/02/1996) asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$42.260.000) de conformidad con las solicitud y reporte simulación- Actualización y Capitalización realizada el 30/11/2015.

Que la ley 863 de 2003 en su Artículo 51 determino que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. El Decreto 4105 del 2004 reglamenta en su Artículo 18 la forma de acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que la Gobernación de Arauca cuenta con recursos en el **FONPET**, para el cubrimiento de estas obligaciones.



19

RESOLUCION No. 4369

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del FONPET.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, en cuantía de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$42.260.000) con fecha corte (01/02/1996) a favor del señor **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BARRIENTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.545.535 de Tame – Arauca, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

✓

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** y a favor de **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BARRIENTOS**, la suma establecida en el Artículo anterior y se autoriza su pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades Territoriales **FONPET**.

✓

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Arauca para con **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BARRIENTOS**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para fines legales subsiguientes, enviar copia de la presente Resolución a la oficina de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 N. 6-64 de Bogotá D.C y al Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**.

**ARTICULO QUINTO:** Notifique al señor **JUAN BAUTISTA RAMIREZ BARRIENTOS** del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

✓

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Arauca a los

10 NOV 2015

**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
 Gobernador de Arauca.

**CLAUDIA TERESA RODRIGUEZ COLMENARES**  
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Elaboró: Elizabeth Pelayo Parada - Técnico Operativo 314-09  
 Reviso: Enith Milena Marchena – Profesional Universitario  
 Reviso: Indira Luz Barrios Guarizo – Oficina Asesora Jurídica